

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 124

TEGUCIGALPA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1895

NUMERO 1.232

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Se eroga la suma de \$ 75.00 para pagar un potrero.—Se dispensa á don Ricardo Archer la publicación de edictos.—Dispénsase á don Salvador Reyes la publicación de edictos.—Se nombra Comandante del presidio de Santa Rosa de Copán á don César Leiva.—Se admite la renuncia de corrector de pruebas de la Tipografía Nacional á don Pedro Navas y se nombra á don Froilán Turcios.—Se reconoce el 3 p. \$ á don Emilio Crespo.—Se aprueba una contrata celebrada entre el Comandante de Policía de este departamento y los señores Jesús Muñoz y Nicolás L. Muñoz.—Contrato celebrado con don Julio Villars para la dirección de la Escuela de Artes y Oficios.—Se dispensa á don Purificación Zelaya la publicación de edictos.—Se aprueba la tarifa presentada por la Municipalidad de San Juan de Flores.—Se manda entregar al Gobernador Político de Olanchito la suma de \$ 100.00 para el arreglo del Archivo.—Se eroga del Tesoro Nacional la suma de \$ 250.00 para la compostura del reloj del Hospital.—Se admite la renuncia á don Francisco Argeñal del empleo de Inspector de Policía y se nombra en su lugar al Capitán don J. Salvador Pineda.—Mándase entregar al Gobernador Político del departamento de Valle la cantidad de \$ 67.45 para compra de cadenas.—Se permite á Martín Navarro la inhumación del cadáver de su madre.—Se deniegan las solicitudes presentadas por don Calixto Carias y don Florencia Mejía.—Se concede un mes de licencia al cajista y celador de la Tipografía Nacional don Salvador Alcántara.—Se le admite la renuncia á don Pantaleón Carias del empleo de 2.º Jefe del cuerpo de Policía y se nombra en su lugar al Comandante don Florencio Mejía Juárez.—Se nombra interinamente Comandante de la Villa de Concepción al señor Lucas E. Acosta.—Se admite la renuncia á don J. Antonio Fiallos del empleo de Archivero Nacional y se nombra en su lugar á don Gonzalo Guardiola.—Se revoca una sentencia.—Se encarga interinamente de la Gobernación Política del departamento de El Paraíso al Comandante de Armas del mismo departamento.—Se permite la inhumación del cadáver de don José María Chévez.—Se nombra Comandante del Presidio de Santa Bárbara á don Luis Ramírez.—Se le admite la renuncia á don Ciríaco Galeas del empleo de conserje de la Estadística y se nombra en su lugar á don Manuel Cubas.—Se dispensa la publicación de edictos á don Trinidad Vindel.—Se nombra Inspector de Policía del distrito de la Mosquitia á don Jesús Zúñiga.—Nómbrase Comandante del Presidio de la ciudad de Comayagua á don Rafael Lara Liconza.—Se encarga interinamente de la Gobernación Política de Comayagua el Administrador de Correos.—Nómbrase conserje de la Oficina del Archivo Nacional á don Alberto Lagos.—Se eroga del Tesoro Nacional la suma de \$ 36.00 para reparación de cadenas.—Mándese pagar por la Administración de Rentas de Yoro á la Municipalidad de la misma ciudad, la cantidad de \$ 75.00.—Revócase una sentencia.—Se manda pagar la suma de \$ 100.00 al Director de la Tipografía Nacional.—Ergáse la cantidad de \$ 15.00 para la compra de un potrero.

GOBERNACION.

Se eroga la suma de \$ 75.00 para pagar un potrero.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1895.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de setenta y cinco pesos para pagar un potre-

ro en veinticinco pesos, y cincuenta en pasto para las bestias que están á cargo de la Comandancia de Policía, de propiedad de la Nación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Se dispensa á don Ricardo Archer la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1895.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dispensar á Ricardo Archer, vecino de Gracias, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Adelaida Milla, del mismo vecindario; debiendo enterar la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de Gracias.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Dispénsase á don Salvador Reyes la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Salvador Reyes, vecino de El Arenal, en el departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Guillerma Puerto, del mismo vecindario; debiendo pagar previamente la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Olanchito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Se nombra Comandante del presidio de Santa Rosa de Copán á don César Leiva.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1895.

En atención á la honradez y aptitudes del señor don César Leiva, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante del presidio de Santa Rosa de Copán, con el sueldo de treinta pesos mensuales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Se admite la renuncia de corrector de pruebas de la Tipografía Nacional á don Pedro Navas y se nombra á don Froilán Turcios.

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1895.

Vista la renuncia presentada por don Pedro Navas del empleo de Corrector de Pruebas de la Tipografía Nacional; y estimando justos los motivos en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios; y
2.º—Nombrar en su reposición á don Froilán Turcios, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, que le serán pagados en la misma manera que á aquel se pagaba.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Se reconoce el 3 p. \$ á don Emilio E. Crespo.

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1895.

Vista la solicitud presentada por don Emilio E. Crespo, ex-Tesorero Municipal del Puerto de La Ceiba, en la que pide le sea abonado en sus honorarios, el 6 p. \$ que se dató sobre las cantidades que recaudó por el impuesto de venta de bananos que asigna el Decreto Legislativo de 14 de septiembre de 1893, el cual nada estableció respecto á honorarios; y

Considerando: que por acuerdo de 7 de septiembre del año próximo pasado, se dispuso que los Tesoreros Municipales que recauden tal impuesto, devenguen un 3 p. \$ sobre las cantidades que administren; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que se reconozca al señor Crespo el 3 p. \$ en lugar del 6 p. \$, sobre las cantidades que por razón del expresado impuesto recaudó durante el tiempo trascurrido desde febrero del año próximo pasado, hasta la fecha en que dejó de ser Tesorero.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Se aprueba una contrata celebrada entre el Comandante de Policía de este departamento y los señores Jesús Muñoz y Nicolás L. Muñoz.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1895.

Vista la contrata que dice:—“Los suscritos de este vecindario, por el presente nos obligamos con el señor Comandante de Policía, don Calixto Carias, á fabricarle cincuenta pares de calzado burro, de suela dócil, estaquillado con tachuela de bomba, herrado y bien puntado, por la suma de ciento cincuenta pesos; de cuya cantidad recibimos en esta fecha

cincuenta pesos; los otros cincuenta los recibiremos cuando hayamos descontado los primeros, y el resto, cuando los segundos cincuenta pesos hayan sido descontados. El valor de cada par de zapatos es el de tres pesos y nos comprometemos á entregar aquellos, á medida que el señor Clarías los vaya necesitando. Al cumplimiento de esta obligación comprometemos nuestro honor é intereses y en caso contrario, á devolver las cantidades que hayamos recibido y á las penas establecidas por la ley.—Tegucigalpa: 12 de febrero de 1895.—Jesús Muñoz.—Nicolás L. Muñoz.” Y estando arreglada á las instrucciones que se han dado al Comandante de la Policía; el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla, debiendo entregar de presente á los señores Muñoz la suma de cincuenta pesos y el resto del valor del calzado comprometido, será pagado en la forma expresada en el documento transcrito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,
Manuel Bonilla.

Contrato celebrado con don Julio Villars para la dirección de la Escuela de Artes y Oficios.

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1895.

“César Bonilla, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Fomento, en representación del Gobierno, por una parte, y Julio Villars, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente: 1.º “Villars se compromete á dirigir la Escuela de Artes y Oficios de esta capital, no sólo en el taller que especialmente tendrá á su cargo, sino todos y cada uno de los que en adelante se establezcan.—2.º Villars se compromete á establecer un taller de mecánica con forjas para ejecutar todos los trabajos del Gobierno y de los particulares, en todos los ramos que comprende la Mecánica Aplicada.—3.º También queda obligado el señor Villars á establecer un taller especial para la construcción y reparación de aparatos telefónicos y telegráficos, quedando dichos talleres enteramente independientes del principal, aunque forma parte del establecimiento del Gobierno.

Para ese objeto construirá el señor Villars una turbina especial y se reservará en la noche la fuerza motriz que produzca, para su uso particular, para producir luz eléctrica en su habitación.—4.º Villars se compromete á enseñar la Mecánica, seis horas diarias, al número de alumnos que haya en el establecimiento.—5.º Villars podrá encargarse por cuenta de la Escuela de Artes, de todos los trabajos de particulares que se le encomienden, ya sea que se ejecuten en esta ciudad, ó fuera de ella, con permiso del Gobierno.—6.º—El Gobierno pagará mensualmente á Villars \$ 200 en moneda corriente en Centro-América, por los servicios que preste como Director de la Escuela de Artes y además recibirá un 40 p. \$ el primer año y un 30 p. \$ los demás sobre el producto de todos los trabajos de particulares que se ejecuten en la misma, debiendo antes deducirse el costo de los materiales que se ocupen en las obras que se hagan.—7.º Como los ferros que actualmente existen en la Escuela de Artes, no son suficientes para llenar las necesidades del establecimiento, el Gobierno queda obligado á comprar al señor Villars, el taller que tiene establecido en esta capital; lo que verificará al precio de principal y costo, según dictamen de peritos, al principiarse la vigencia del presente contrato.—8.º Si los ferros de que se compone el taller de Villars, unidos á los que

existen en la Escuela de Artes, no son suficientes para el aprendizaje del número de alumnos que se desee, el Gobierno hará un pedido al extranjero de todos los que se necesitan, de acuerdo con las indicaciones que el señor Villars haga.—9.º Este contrato durará cuatro años, prorrogables siempre que así convenga á las partes.

En fe de lo cual firman dos de un tenor, en Tegucigalpa, á diesocho de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—César Bonilla.—Julio Villars. El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla, debiendo principiarse á surtir sus efectos el primero del mes entrante.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Se dispensa á don Purificación Zelaya la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Purificación Zelaya vecino de Olanchito, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Concepción Moya del mismo vecindario; previo pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se aprueba la tarifa presentada por la Municipalidad de San Juan de Flores.

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1895.

Vista la tarifa presentada por la Municipalidad de San Juan de Flores, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en la forma siguiente:

PLAN DE ARBITRIOS

La Municipalidad de San Juan de Flores, considerando: que para atender á sus erogaciones se hace preciso establecer una tarifa para que con sujeción á ella, proveerse de fondos de que tanto carece, formula el presente Plan de Arbitrios del modo siguiente:

Mercaderías.

Artículo 1.º—El introductor de mercaderías extranjeras á esta plaza, pagará por cada carga en bestias..... \$ 1.00
Por arroba en carreta.... 0.12½
Cada buhonero de los que vengan á vender mercaderías de cualquiera clase, en menor escala, pagará por día. 0.12½

Piso.

Art. 2.º—Por cada carga de azúcar, dulce, queso y demás especies.... \$ 0.06
Y si no ocupare el cabildo, pagará el doble... 0.12
Por cada carreta que transite por uno de los puentes de madera, conduciendo carga sea cual fuere su contenido..... 0.50

Establecimientos.

Art. 3.º—Por cada tienda, al mes. 0.50
Billar por mes... 3.00
Por cada cantina, al mes..... 1.00

Ganados.

Art. 4.º—Se pagará por cada res destinada para el consumo público..... \$ 2.00
Por la misma para jabón... 1.00
Por cada cerdo destazado para el consumo público.... 0.12
Por alquiler del rastro y enseres para el beneficio de cada res..... 0.50
Por la venta en pie de cada res de ganado mular... 0.50
Por la de una bestia caballar ó asnal..... 0.25
Por cada cabeza de ganado vacuno. 0.25

Cementerio.

Art. 5.º—Por cada enterramiento en el Panteón..... \$ 1.00
Y si fuere un niño menor de 12 años..... 0.50
Por permitirse construir mausoleos que no excedan de cuatro varas de largo por dos de ancho..... 10.00

Diversiones y juegos.

Art. 6.º—Se pagará por cada licencia para baile ó serenata en el pueblo.... \$ 1.00
E igual cantidad si fuere en valle despoblado ó velorio de Santo..... 1.00
Por licencia para juegos permitidos por la ley y para espectáculos públicos, el interesado pagará según contrata con el Alcalde Municipal.

La cancha y loterías se obtendrán por remate, y no habiéndolo, se pagarán por día en cada lotería..... \$ 0.12
Gallos, por cada pelea..... 0.12

Art. 7.º—Por la ocupación de terrenos ejidales teniendo el empresario de doce manzanas para arriba, atendida la circunstancia de que las empresas son dueñas de los mejores terrenos y del agua pagará, por manzana..... \$ 0.50

Y los trabajos en pequeño que no excedan de doce manzanas, por cada una... \$ 0.25

Artículo Final.—El pago por arriendo de los terrenos de ejidos, lo hará efectivo la Municipalidad en los meses del año, según lo exija la necesidad pecuniaria ó exhaustez en que se encuentre la Tesorería del Municipio.—San Juan de Flores, enero 8 de 1895.—Tranquilino Uclés, Alcalde Municipal.—Santiago Chávez, Regidor 2.º—Manuel Rodríguez, Sindico.—Luis Sevilla C., Secretario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Se manda entregar al Gobernador Político de Olanchito la suma de \$ 100.00 para el arreglo del Archivo.

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1895.

Atendiendo á que el Archivo de la Gobernación Política de Juticalpa se encuentra en completo desorden y es necesario arreglarlo debidamente, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por la Administración de Rentas de Olanchito se entregue al Gobernador Político del mismo departamento la suma de cien pesos, que invertirá en el pago de la persona que, bajo su inspección inmediata, se encargue de ordenar, como corresponde, el referido archivo; y

2.º—Que esta erogación se impute á la partida octava señalada en el Capítulo III del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Se erogan del Tesoro Nacional la suma de \$ 250.00 para la conpostura del reloj del Hospital.

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de doscientos cincuenta pesos, que serán invertidos en reparos y colocación del reloj del Hospital General, según contrato con don Julio Villars; y

2.º—Que este pago se impute á la partida novena señalada en el Capítulo III del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Se admite la renuncia á don Francisco Argeñal del empleo de Inspector de Policía y se nombra en su lugar al Capitán don J. Salvador Pineda.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1895.

Estimando justos los motivos en que don Francisco Argeñal apoya su renuncia del empleo de Inspector de Policía del distrito mineral de San Juancito, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, dándole las gracias por los buenos servicios que ha prestado; y

2.º—Nombrar en su lugar al Capitán don J. Salvador Pineda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Mándase entregar al Gobernador Político del departamento de Valle la cantidad de \$ 67.45 para compras de cadenas.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se entregue al Gobernador Político del mismo departamento, la suma de sesenta y siete pesos cuarenta y cinco centavos, valor invertido en unas cadenas para el presidio de la ciudad de Nacaome; y

2.º—Que este pago se impute á la partida de gastos extraordinarios señalada en el Capítulo III del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Se permite á don Martín Navarro la inhumación del cadáver de su madre.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir á don Martín Navarro la inhumación del cadáver de su madre, Juana Navarro de Navarro, en la Iglesia del pueblo de Guarita, departamento de Gracias, previo pa-

go de la suma de doscientos pesos en la Tesorería Municipal de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Se deniegan las solicitudes presentadas por don Calixto Carías y don Florencio Mejía.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1895.

Vistas las renunciaciones presentadas por don Calixto Carías, Director de la Policía de esta ciudad y Villa de Concepción, y por don Florencio Mejía Juárez, Comandante de la Sección de Policía de la propia Villa; y

Considerando: que el Gobierno y la sociedad en general están satisfechos de sus servicios y que no son justos los motivos en que fundan las expresadas renunciaciones; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

No aceptárselas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Se concede un mes de licencia al cajista y celador de la Tipografía Nacional don Salvador Alcántara.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al cajista y celador de la Imprenta Nacional, don Salvador Alcántara, para mientras mejora de salud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Se le admite la renuncia á don Pantaleón Carías del empleo de 2.º Jefe del cuerpo de Policía y se nombra en su lugar al Comandante don Florencio Mejía Juárez.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1895.

Vista la renuncia presentada por don Pantaleón Carías del empleo de 2.º Jefe del Cuerpo de Policía de esta ciudad, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para que le sustituya al Comandante don Florencio Mejía Juárez.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Se nombra interinamente Comandante de la Villa de Concepción al señor Lucas E. Acosta.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1895.

Habiendo pasado á prestar sus servicios en esta ciudad el Comandante de la Sección de Policía de la Villa de Concepción, y en atención á la honradez y aptitudes del señor don Lucas E. Acosta, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo interinamente para el desempeño de aquel empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Se le admite la renuncia á don J. Antonio Fiallos del empleo de Archivero Nacional y se nombra en su lugar á don Gonzalo Guardiola.

Tegucigalpa: 1.º de Marzo de 1895.

Vista la renuncia presentada por don J. Antonio Fiallos del empleo de Archivero Nacional encargado de la Dirección de Estadística, y estimando justos los motivos en que la apoya, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, dándole las gracias por sus buenos servicios; y

2.º—Nombrar Archivero Nacional á don Gonzalo Guardiola, con el sueldo que señala el Presupuesto de Gastos vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Se revoca una sentencia.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1895.

Vista por apelación con los antecedentes respectivos, la sentencia pronunciada el 21 de febrero último por el Gobernador Político del departamento de El Paraíso en la que declara inadmisibles la renuncia que del cargo de Alcalde Municipal de Yuscarán, presentó ante aquella Gobernación Política; y

Considerando: que el apelante ha comprobado debidamente su condición de agricultor, de conformidad con lo prevenido en el acuerdo de 3 de noviembre de 1884, y que por consiguiente goza de los privilegios que establece el decreto de 29 de abril de 1877 en su art. 7.º, por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Revocar la sentencia á que se ha hecho mérito.—Comuníquese y como corresponde devuélvanse los antecedentes.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Se encarga interinamente de la Gobernación Política del departamento de El Paraíso al Comandante de Armas del mismo departamento.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1895.

Habiendo fallecido el Coronel don Secundino Valladares, Gobernador Político del departamento de El Paraíso, el Presidente de la República

ACUERDA:

Encargar interinamente de la Gobernación Política al Comandante de Armas del mismo departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Se permite la inhumación del cadáver de don José María Chévez.

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir á la Municipalidad de Reitoca la inhumación del cadáver de José María Chévez, Alcalde Municipal, en la Iglesia de aquel pueblo, previo pago de la suma de doscientos pesos á la Tesorería de dicha Municipalidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Se nombra Comandante del Presidio de Santa Bárbara á don Luis Ramírez.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1895.

En atención á la honradez y aptitudes del señor don Luis Ramírez, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante del Presidio de Santa Bárbara con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación.

Manuel Bonilla.

Se le admite la renuncia á don Ciriaco Galeas del empleo de conserje de la Estadística y se nombra en su lugar á don Manuel Cubas.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1895.

Vista la renuncia que del empleo de conserje de la Oficina de Estadística presentó el señor don Ciriaco Galeas, y estimando justas las causas en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, dándole las gracias por los servicios prestados; y

2.º—Nombrar en su lugar á don Manuel Cubas, con el sueldo que señala el Presupuesto de Gastos vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Se dispensa la publicación de edictos á don Trinidad Vindel.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1895.

Vista la solicitud presentada por don Trinidad Vindel, vecino de Juticalpa, en la cual pide dispensa de edictos para contraer matrimonio civil con la señorita Delfina Fortín, del mismo vecindario, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, debiendo el señor Vindel enterar, previamente, la suma de cinco pesos, en la Administración de Rentas del departamento de Olancho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Se nombra Inspector de Policía del distrito de la Mosquitia á don Jesús Zúniga.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1895.

Teniendo en cuenta la honradez y aptitudes del Teniente-Coronel don Jesús Zúniga, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Inspector de Policía del distrito de la Mosquitia con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Nómbrese Comandante del Presidio de la ciudad de Comayagua á don Rafael Lara Licona.

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1895.

En atención á las aptitudes y honradez de don Rafael Lara Licona, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante del Presidio de la ciudad de Comayagua con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Se encarga interinamente de la Gobernación Política de Comayagua el Administrador de Correos.

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1895.

Teniendo que ausentarse de la ciudad de Comayagua el Gobernador Político del departamento del mismo nombre, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que mientras dure su ausencia, se encargue de la Gobernación Política de dicho departamento el Administrador de Correos don Enrique Chávez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Nómbrese conserje de la Oficina del Archivo Nacional á don Alberto Lagos.

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar conserje de la Oficina del Archivo Nacional á don Alberto Lagos con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Se eroga del Tesoro Nacional la suma de \$ 36.00 para reparación de cadenas.

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se eroga la suma de treinta y seis pesos que se invertirán en la reparación de unas cadenas para el presidio de esta ciudad; y

2.º—Que este gasto se impute á la partida de gastos extraordinarios señalada en el Capítulo III del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar, por la Administración de Rentas de Yoro á la Municipalidad de la misma ciudad, la cantidad de \$75.00.

Tegucigalpa: marzo 7 de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por la Administración de Rentas de Yoro se pague á la Municipalidad de la misma ciudad, la suma de setenta y cinco pesos para invertirlos en la conclusión del empedrado de una de sus calles; y

2.º—Que este gasto se impute á la partida de gastos extraordinarios señalada en el Ca-

pítulo III de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Revócase una sentencia.

Tegucigalpa: marzo 7 de 1895.

Vista por apelación la sentencia pronunciada el 11 de febrero último por el Gobernador Político de Yoro, en la que reforma el Presupuesto decretado por la Municipalidad de la misma ciudad para sus gastos en el presente año.

Resulta: que aquel funcionario se funda en que en los egresos del presupuesto relacionado no se ha hecho constar la cantidad destinada á la obra pública que construirá la Municipalidad de conformidad con el acuerdo de 3 de octubre de 1888 y en que la partida, destinada al pago de escribiente para los Jueces de Paz es ilegal.

Considerando: que conforme á lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley para Municipalidades y Gobernadores no hay necesidad de consignar partida destinada á una obra de interés público, que se hará extraordinariamente, pues ésta se llevará á cabo con los fondos que se recauden en la forma que dicho artículo establece.

Considerando: que la asignación de la cantidad que la Municipalidad acordó para pago del escribiente de los Jueces de Paz es muy racional, pues el Secretario Municipal no es suficiente para atender á los trabajos de la Alcaldía, de la Municipalidad y de los dos Juzgados de Paz que hay en aquella cabecera, y además el gasto está autorizado por el artículo 79 de la ley citada en su inciso 8.º; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Revocar la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y con la certificación de estilo devuélvanse los antecedentes.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Se manda á pagar la suma de \$ 100.00 al Director de la Tipografía Nacional.

Tegucigalpa: marzo 7 de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas se pague al Director de la Tipografía Nacional la suma de cien pesos con que acordó gratificarlo la Asamblea Nacional Constituyente, debiendo imputarse este gasto á la partida de gastos extraordinarios señalada en el Capítulo III al Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

Eróguese la cantidad de \$ 15.00 para compra de un potrero.

Tegucigalpa: marzo 7 de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se pague al Comandante de la Policía de esta ciudad, la suma de quince pesos para compra de un potrero para las bestias nacionales, debiendo imputarse este gasto á la partida de extraordinarios que señala el Capítulo IX de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.